

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 1 7 2 6 1.5 (FEB 2023)

"Por medio de la cual se ordena una transferencia a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas – EMDESAI- por concepto de Impuesto de Alumbrado Público del mes de septiembre de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en particular las contenidas en el artículo 310 de la Constitución Política, el artículo 8 de la ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, el impuesto por el Servicio de Alumbrado Público se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915.

Que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de conformidad con el contenido del artículo 365 de la Carta Política.

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un tributo que se cobra con destino a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo por la prestación del servicio público no domiciliario el cual se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio y distrito.

Que, conforme al contenido del artículo 7 de la Ley 97 de 1913, en los departamentos y municipios, la corporación competente, parà el caso de la Isla de San Andrés, la Asamblea Departamental, puede autorizar la imposición de impuestos y contribuciones, como es el caso del Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público, con la finalidad de que dicho recaudo sea destinado a sufragar los costos que implica la prestación del servicio.

Que, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas -EMDESAI-, es una entidad descentralizada del departamento y actualmente es la encargada de la prestación del Servicio de Alumbrado Público y Semaforización.

Que, actualmente la empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés es la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia SOPESA S.A. E.S.P., y, así mismo es la encargada de la facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Departamento Archipiélago.

Que, el artículo noveno de la Ordenanza 002 de 2014, estipula que los recursos que se obtengan por el Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de Alumbrado Público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Que, el parágrafo del artículo noveno de la Ordenanza 002 de 2014, estipula que la Empresa prestadora del servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés SOPESA S.A E.S.P, le girará a la Administración Departamental los recursos que sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial por concepto del Impuesto de Alumbrado Público, previa presentación de proyectos a la administración departamental por la . empresa que administre, opere y mantenga el sistema de Alumbrado Público en la Isla de San Andrés.

Que, el parágrafo 2 del artículo 349 de la Ley 1819 de 2016, establece la reglamentación de los criterios técnicos que se deben tener en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales. Y, el artículo 351 del mismo ordenamiento, determina que el valor del Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público debe considerar los costos estimados para la prestación de dicho servicio.

Que, según convenio suscrito para la facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, la empresa "SOPESA S.A. E.S.P.", giró a la cuenta corriente del Banco de Occidente 855-03023-5 en el encargo fiduciario 4-2-1608, a nombre de EMDESAI S.A. E.S.P., la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$699.888.667,00)

FO-AP-GD-05 V:02 Pág. 1 de 2



MONEDA CORRIENTE, por concepto de recaudo correspondiente al mes de septiembre de 2022, respectivamente liquidada a través del Acta No. 129; y debe tratarse como un ingreso y un gasto Sin Situación de Fondos por parte de la Secretaría de Hacienda.

Que, los recursos recaudados a los sectores industrial, oficial y especial del mes de septiembre de 2022 ascienden a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$75.607.092,00) MONEDA CORRIENTE, y fueron trasladados por la empresa "SOPESA S.A. E.S.P.", a la cuenta de åhorros ¿de la Gobernación No. 487-166720 del banco BBVA, destinada para la administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición al sistema de Alumbrado Público.

Que, conforme con el oficio número EMD-S-264 recibido en la Secretaría de Hacienda, el día 17 de enero de 2023, emanado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla -EMDESAI-, la entidad solicita la transferencia de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$75.607.092,00) MONEDA CORRIENTE, para cubrir los costos ocasionados por la prestación del servicio de Alumbrado Público, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Que, para efecto de transferir los recursos destinados para la administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición del sistema de Alumbrado Público, EMDESAI, habilitó la cuenta corriente No. 855-03004-5 del Banco Occidente.

Que, se cuenta con los certificados de disponibilidad Presupuestal Nº 122 y 123 de fecha 30 de enero de 2023 del rubro 03-2.1.2.2.2.9.1-150 Alumbrado Público- Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a través de la Secretaría de Hacienda, transferir a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 855-03004-5 a nombre de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas – EMDESAI-, identificada con el NIT 900411954, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$75.607.092,00) MONEDA CORRIENTE destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de Alumbrado Público de septiembre de 2022, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a través de la Secretaría de Hacienda, registrar el pago sin situación de fondos de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$699.888.667,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de recaudo del mes de septiembre de 2022, liquidada a través del acta número 129 expedida por la empresa EMDESAI S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEB 2023

Dado en San Andrés Isla, a

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Gobernador

Elaboró. Dayanne Brandt-Contratista Secretaria de Hacienda Aprobó: Kiutt Rodero Pimienta- Jefa Oficina Jurídica Archivó Yesenia Celis- Ayudante Grado 21,